



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 619 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

08 JUL 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 5913, de fecha 08 de Junio del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **YOSIE PACAYA MACEDA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-186-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Luzgardo Rodríguez Loayza**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-07;

El Informe Técnico N° 579-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNNM-JOSA, de fecha 23 de Junio del 2022, emitido por el (la) Bach. Ing° **José Oswaldo Saavedra Alvarado**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que el 19 de Noviembre del año 2002, el Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA, suscribe con el (la) Sr (a). **JESUS FRANCISCO MURAYARI FASABI**, el Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-186-02.

Que mediante Adenda al contrato, se redimensiona el área del concesionario JESUS FRANCISCO MURAYARI FASABI.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que mediante **Adenda al Contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-186-02**, en fecha 24 de marzo del 2011, se transfiere la Concesión a Favor de **FERMIN MARIO RAMOS CONDORI**.

Que mediante **Adenda al Contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-186-02**, en fecha 24 de mayo del 2012, se transfiere la Concesión a Favor de **YOSIE PACAYA MACEDA**.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1019-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 15 de Setiembre del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2019-2020 (01 de noviembre del 2019 al 31 de Octubre del 2020);

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 5913**, de fecha 08 de Junio del 2022, el (la) Sr (a). **YOSIE PACAYA MACEDA**, presenta Primera Rreformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1019-2021-GOREMAD-GRFFS**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-186-02**;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 145-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, del 14 de Junio del 2022, se programa Inspección Ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado PMFI - REFORMULADO, la cual se llevará a cabo el día **17 de Junio del 2022**, asignándolo al **Bach. Ing° José Oswaldo Saavedra Alvarado para dicha inspección**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 572-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-JOSA**, de fecha 22 de Junio del 2022, emitido por el (la) **Bach. Ing. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO**, se evaluó el expediente de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) vigente y lo establecido por la R.D.E N° 013-2016-SERFOR-DE, que aprueba los lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI para el aprovechamiento de productos diferentes a la madera - castaña (*Bertholletia excelsa*), y conforme a lo dispuesto por la R.D.E N° 161-2016-SERFOR-DE. Recomendando realizar la inspección ocular de la solicitud del Plan de Manejo Forestal Intermedio para continuar con el correspondiente trámite administrativo presentado por el(la) **Sr(a). YOSIE PACAYA MACEDA**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 579-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-JOSA**, de fecha 23 de Junio del 2022, emitido por el (la) **Ing° Bach. Ing. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, La **REFORMULACION, incluyendo nuevos individuos forestales maderables al Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 1019-2021-GOREMAD-GRFFS, presentado por el (la) Sr (a). YOSIE PACAYA MACEDA, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-186-02, identificado con DNI N° 05070371, con domicilio en el Jr. Celestino Jara Mz 10 Lt 20, de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito TAMBOPATA, Provincia de TAMBOPATA, Departamento de MADRE DE DIOS, consignando la siguiente reformulación:**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 01 Volumen, Árboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la parcela de corta:			NUMERO DE ARBOLES								Volumen Aprovechar PC 01				VOLUMEN TOTAL REFORMULADO m³
266.66 has.			N° de Arboles PC 01												
Especie	DMC	N. común	N. científico	N° de Arboles Aprobados en el PMFI		N° de Arboles a Incrementar en la Reform		TOTAL ARBOLES REFORMULADO		N° Arb/A prov. X ha.	Volúmenes Aprobados m³ en el PMFI	Volúmenes a restar en la reformulación	Volúmenes a incrementar en la reformulación		
				Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov						
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	8	33	1	6	9	39	0.146	156.665	0	32.678	189.343	
2	Ana Caspi	Apuleia leiocarpa	41	7	30	0	1	7	31	0.116	433.348	0	12.941	446.289	
3	Catuaba	Erythroxylum catuaba	41	8	25	2	10	10	35	0.131	291.246	0	58.160	349.406	
4	Huimba	ceiba samauma	51	1	2	0	1	1	3	0.011	23.152	0	5.591	28.742	
5	Inca pacae	Tachigali vasquezii	41	22	88	3	11	25	99	0.371	476.638	0	55.491	532.129	
6	Lupuna	Ceiba pentandra	64	7	28	2	8	9	36	0.135	602.417	0	113.034	715.451	
7	Misa	Couratari guianensis	41	14	63	2	8	16	71	0.266	774.473	0	62.360	836.834	
8	Moena	Nectandra cuspidata	46	2	7	0	0	2	7	0.026	40.820	0	0.000	40.820	
9	Pashaco	Parquia multijuga	51	6	20	1	6	7	26	0.098	146.925	0	34.431	181.356	
10	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon	53	1	4	0	0	1	4	0.015	33.063	0	0.000	33.063	
11	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium	38	3	12	1	1	4	13	0.049	68.979	0	4.745	73.724	
12	Sapote	Pterygota amazonica	41	5	19	1	2	6	21	0.079	196.689	0	14.496	211.185	
13	Shihuahuaco	Dipteryx micranta Harms.	51	6	25	1	2	7	27	0.101	383.708	0	12.559	396.267	
14	Tahuari	Handroanthus serratifolius	46	2	6	0	1	2	7	0.026	72.703	0	5.456	78.159	
15	Tornillo	Cedrelinga cateniformis	61	5	16	0	1	5	17	0.064	207.645	0	9.883	217.528	
Total				97	378	14	58	111	436	1.635	3908.471	0.000	421.826	4330.297	

Artículo 2°.- **APROBAR** La REFORMULACION, conforme a la vigencia de un (01) año a dos (02) años, siendo desde el 15 de setiembre del 2021 hasta el 15 de setiembre del año 2023, según solicitado en el expediente de solicitud de reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 1019-2021-GOREMAD-GRFFS, presentado por el (la) Sr (a). YOSIE PACAYA MACEDA, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-186-02, identificado con DNI N° 05070371, con domicilio en el Jr. Celestino Jara Mz 10 Lt 20, de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito TAMBOPATA, Provincia de TAMBOPATA, Departamento de MADRE DE DIOS.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). YOSIE PACAYA MACEDA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-186-02, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 4°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme
Yosie Pacaya maceda
05070371
08-7-2020
4:30 pm